

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/CTE/COM/8  
1º de mayo de 2001

(01-2202)

Comité de Comercio y Medio Ambiente

Original: inglés

## SOLICITUD DE LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Se ha recibido del Director Ejecutivo de Relaciones Externas y Órganos Deliberantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS) la siguiente comunicación, de fecha 18 de abril de 2001, por la que solicita la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente. La carta original y el correspondiente documento complementario se pueden consultar en el despacho 3025 del Centro William Rappard.

---

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Mundial del Comercio mantienen desde hace varios años un diálogo institucional que se ha materializado en la concesión a la OMS de la condición de observador en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio y el Consejo de los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio.

En fecha más reciente ambas organizaciones han iniciado un diálogo sobre la concordancia entre los acuerdos sanitarios multilaterales negociados bajo los auspicios de las normas de la OMS y de la OMC. La aplicación de las directrices encaminadas a fomentar y proteger la salud pública exige que se tengan en consideración todos los aspectos de los acuerdos comerciales. Estas normas y medidas de protección internacionales destinadas a proteger la salud de los consumidores inciden considerablemente en el medio humano.

Habida cuenta del lugar destacado que ocupan las consideraciones ambientales en el temario en materia de salud, la OMS desea solicitar que se le conceda la condición de observador en el Comité de Comercio y Medio Ambiente de forma que un representante suyo pueda asistir a las reuniones del Comité en que se examinen asuntos que revistan interés para el sector de la salud. La Organización Mundial de la Salud estaría de ese modo en mejores condiciones de atender las necesidades al respecto de sus Estados miembros.

Se adjunta a la presente la publicación titulada *Documentos Básicos*, que contiene información sobre la naturaleza de las labores de la OMS y su composición (capítulos II y III de la Constitución de la OMS) y una lista de miembros (Apéndice I). Las disposiciones en materia de reciprocidad están contenidas en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Asamblea Mundial de la Salud y en el artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Ejecutivo.

Se agradece desde ya la atención que se tenga a bien dispensar a la presente solicitud.

---